

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2017

Bases aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC Punto 4º, en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2017

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN.....	Pág. 2
2.	RÉGIMEN DE GESTIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.....	Pág. 2
3.	OBJETIVOS.....	Pág. 2
4.	FINANCIACIÓN.....	Pág. 3
5.	ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	Pág. 4
6.	GASTOS SUBVENCIONABLES.....	Pág. 4
7.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.....	Pág. 5
8.	SOLICITUDES.....	Pág. 6
9.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	Pág. 9
10.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	Pág. 10
11.	EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA.....	Pág. 10
12.	CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.....	Pág. 11
13.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN y RESOLUCIÓN.	Pág. 11
14.	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	Pág. 13
15.	SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO.....	Pág. 14
16.	CAUSAS DE REINTEGRO.....	Pág. 16
17.	PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.....	Pág. 17
18.	PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.....	Pág. 18
19.	NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	Pág. 19
	<u>ANEXO I:</u> JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS SUBVENCIONABLES	Pág. 20

1.- PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente.

Aún cuando los datos agregados sobre el desempleo, la creación de empresas y la constitución en autónomos en la ciudad de Córdoba van mostrando una evolución más positiva en términos interanuales, no es menos cierto que dentro de esa evolución un sector pujante en creación de empleo y desarrollo económico es el de las Entidades sin Ánimo de Lucro, es por ello que desde el IMDEEC se ha creído necesario para este año 2017 la implementación de una línea de subvención, en concurrencia competitiva, que impulse el fortalecimiento del mismo, contribuyendo de esta manera a cumplir con uno de los objetivos del propio Instituto, cual es la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Por ello, el IMDEEC pone en marcha la presente convocatoria de subvenciones destinada a "Entidades sin Ánimo de Lucro" dirigida a fomentar varias Líneas de Actuación estratégicas para este año 2017.

A través de la presente convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo económico y social de este sector y por ende del municipio de Córdoba.

2.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

La gestión de concesión de esta Convocatoria de subvenciones se realizará:

- 2.1.-** Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167 de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 2.2.-** Y de acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones y concretamente:
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- OBJETIVOS

Los objetivos que se desarrollan en las presentes bases plasman las líneas estratégicas a ser implementadas por las Entidades beneficiarias contando con la financiación del IMDEEC durante el año 2017, y que forman parte de los objetivos, fines y competencias del mismo.

- 1. Fomentar la cultura emprendedora, especialmente entre el colectivo de personas jóvenes.**
- 2. Fomentar la proyección empresarial del municipio.**
- 3. Fomentar el relevo intergeneracional y de traspaso en los negocios.**
- 4. Impulsar el diseño de mapas de oportunidades de negocio.**
- 5. Fomentar la cooperación empresarial entre empresas tractoras y auxiliares del municipio.**
- 6. Fomentar la puesta en valor de recursos relacionados con los sectores enogastronómicos del municipio.**

7. Fomentar la cultura en emprendimiento social
8. Impulsar el fomento e inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión.
9. Fomentar el retorno del talento de la juventud cordobesa.
10. Fomentar la expansión de mercados para microempresas¹.
11. Fomentar la cultura del emprendimiento tecnológico.
12. Fomentar la promoción de la proyección exterior de Córdoba como impulso al desarrollo económico y social del municipio.

4.- FINANCIACIÓN.

- 4.1.- Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de **300.000 €**, con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria **0 4390 48000 "A Entidades sin Ánimo de Lucro"**, distribuyéndose el mismo en función de las siguientes Líneas de Actuación:

	Línea de Actuación	Subvención Máxima	Nº de Proyecto/ actividad a Subvencionar
1	Fomento de la cultura emprendedora, especialmente entre el colectivo de personas jóvenes.	25.000,00 €	1
2	Fomento de la proyección empresarial del municipio	15.000,00 €	1
3	Fomento del relevo intergeneracional y traspaso de negocio.	25.000,00 €	1
4	Diseño de mapas de oportunidades de negocio.	15.000,00 €	1
5	Fomento de la cooperación empresarial entre empresas tractoras y auxiliares del municipio.	25.000,00 €	1
6	Fomento de la puesta en valor de recursos relacionados con los sectores enogastronómicos del municipio	25.000,00 €	1
7	Fomento de la cultura en emprendimiento social	40.000,00 €	2 (Subvención máxima 20.000 €/proyecto/ actividad)
8	Fomento e inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión	45.000,00 €	3 (Subvención máxima 15.000 €/proyecto/ actividad)
9	Fomento del retorno del talento de la juventud cordobesa	25.000,00 €	1
10	Fomentar la expansión de mercados para microempresas ¹ .	20.000,00 €	1
11	Fomento de la cultura en emprendimiento tecnológico	20.000,00 €	1
12	Fomento de la promoción de la proyección exterior de Córdoba como impulso al desarrollo económico y social del municipio	20.000,00 €	1
	TOTAL	300.000,00 €	

- 4.2.- Dicha financiación atenderá a las solicitudes de entidades, formalmente constituidas, que presenten solicitud para realizar un proyecto/actividad en algunas de las Líneas de Actuación mencionadas.

¹ Diario Oficial de la Unión Europea de 20/05/2003, Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la **definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas**, en el artículo 2 "Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas", se recoge literalmente, "3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros".

- 4.3.- La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2017, conforme al punto 4.1, alcanzando hasta el 100% del presupuesto total del proyecto/actividad presentada. No obstante, si quedara desierta alguna de las líneas de actuación o no se consumiese el total del presupuesto asignado en la concesión de subvención el importe correspondiente a la/s misma/s podrá ser destinado a otras convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en este ejercicio. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

5.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 5.1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta convocatoria las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante, Entidades), que no estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, que desarrollen su actividad en objetivos relacionados con alguna de las Líneas de Actuación contenidas en el punto anterior, que se encuentren recogidos de manera explícita en sus Estatutos.
- 5.2.- Para ser beneficiarias las Entidades deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con **antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.**
- 5.3.- En el supuesto de que a una misma línea de actuación concurrieran a la presentación de solicitudes, por un lado una Entidad sin Ánimo de Lucro de naturaleza colectiva, es decir, aquella que englobe a su vez varias Entidades sin Ánimo de Lucro como integrantes de esta, y por otro, una Entidad asociada a aquella, dará lugar a la inadmisión de la solicitud presentada por la Entidad asociada.
- 5.4.- Una Entidad sólo podrá resultar beneficiaria de un único proyecto/actividad acogido a la correspondiente línea de actuación.
- 5.5.- En el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de una línea de actuación, será el IMDEEC el que determine el proyecto/actividad a desarrollar objeto de subvención, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de líneas de actuación.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- 6.1.- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos, que de manera indudable sean necesarios realizar para desarrollar el proyecto/actividad presentado en las Líneas de Actuación que son objetivo de estas bases, **que se realicen dentro del periodo comprendido entre la fecha de la notificación de la resolución definitiva de la concesión de subvención y el 31 de octubre de 2017 (ambos inclusive), que se encuentren contemplados en el presupuesto propuesto, y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del periodo de referencia anterior extendiéndose también al periodo de justificación.**
- 6.2.- Las Entidades solicitantes deberán presentar junto con el proyecto/actividad presentado un presupuesto desglosado, de ingresos y gastos, detallado por conceptos y cuantías. (según modelo pag.10).
- 6.3.- Concretamente los conceptos de gasto que serán susceptibles de ser subvencionados son:
- a) Los de Recursos Humanos propios de la Entidad destinados a imputar al proyecto/actividad en: Secretarías Técnicas, Coordinación, Organizativos, etc. Con un tope máximo de 10% del coste total del proyecto/actividad.
 - b) Los de Recursos Humanos ajenos a la Entidad (Empresas, autónomos o freelance): de presencia, de docencia, de investigación, de talleres, de monitorías, etc.
 - c) Los de imagen y difusión; publicidad, web, imprenta, etc.
 - d) Los de alquileres; servicios de sonido, de recintos o infraestructuras y de transportes.
 - e) Los de seguro, si una norma lo obliga para el desarrollo del proyecto/actividad, siendo contratado ex profeso para la misma.

- f) Los gastos de personal, cuando sean de nueva contratación exclusivamente para el desarrollo del proyecto/actividad, y que cumplan que supongan un incremento neto² de plantilla respecto a la fecha 1 de febrero de 2.017 y que el personal a contratar no haya tenido relación laboral al menos en un período anterior de un año, contado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso el IMDEEC asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Entidad beneficiaria destine a la ejecución del proyecto/actividad aprobado, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida Entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al IMDEEC responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.
- g) Los de catering, premios y/o reconocimientos, o similares, siempre que no excedan individualmente de 1.000 €

6.4.- Para el IMDEEC el IVA sólo tendrá carácter de gasto susceptible de ser imputable al proyecto/actividad y subvencionable, en el caso que la Entidad solicitante acredite mediante certificación de la Agencia Tributaria Estatal, que es una entidad exenta del IVA (tampoco tendrá carácter de gasto efectivamente subvencionable e imputable, cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, recuperable)

6.5.- Quedan excluidos de la subvención los siguientes gastos:

- a) Los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas, los gastos de manutención, de alojamiento, en atenciones protocolarias, los gastos de funcionamiento propios de la entidad.
- b) Todos los gastos contemplados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Los gastos afectados a proyectos/actividades de intervención directa en los distintos ámbitos en que se circunscriban sectorialmente las Entidades, que se hayan acogido a cualquier otro tipo de convocatorias de subvenciones de carácter público, exceptuando los recogidos en el punto 12.1. y que afectan a la línea de actuación número 8.
- d) Los gastos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre la fecha de la notificación de la resolución definitiva de la concesión de subvención y el 31 de octubre de 2017 (ambos inclusive), y/o cuyos pagos se realicen y/o sean justificados fuera del periodo de referencia anterior extendiéndose también al periodo de justificación.

6.6.- Según los términos señalados en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en ningún caso podrá contratar o subcontratar la entidad beneficiaria ningún servicio necesario para la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades vinculadas con las personas que componen su Junta Directiva.

6.7.- La Entidad Beneficiaria podrá subcontratar con terceros, incluidas sus asociadas, la ejecución total o parcial, del proyecto/actividad subvencionado, hasta un 50% del coste total del proyecto/actividad conforme la art. 29.2 de la Ley General de Subvenciones, además a estos efectos se aplicará lo establecido en el art 29.1 de la Ley General de Subvenciones, no obstante quedará fuera la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la Entidad Beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

7. — CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- La cuantía de las subvenciones concedidas en esta convocatoria podrán llegar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados (incluido el IVA, en su caso, atendiendo al punto 6.4 de las presentes bases), con un límite por proyecto/actividad y cada Línea

² A efectos de la presente convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de seis meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.

de Actuación que se detalla a continuación:

	Línea de Actuación	Subvención Máxima por proyecto/ actividad
1	Fomento de la cultura emprendedora especialmente entre el colectivo de personas jóvenes	25.000,00 €
2	Fomento de la proyección empresarial del municipio	15.000,00 €
3	Fomento del relevo intergeneracional y traspaso de negocio	25.000,00 €
4	Diseño de mapas de oportunidades de negocio.	15.000,00 €
5	Fomento de la cooperación empresarial entre empresas tractoras y auxiliares del municipio	25.000,00 €
6	Fomento de la puesta en valor de recursos relacionados con los sectores enogastronómicos del municipio	25.000,00 €
7	Fomento de la cultura en emprendimiento social	20.000,00 €
8	Fomento e inclusión sociolaboral de personas en riesgo de exclusión	15.000,00 €
9	Fomento del retorno del talento de la juventud cordobesa	25.000,00 €
10	Fomentar la expansión de mercados para microempresas ¹	20.000,00 €
11	Fomento de la cultura en emprendimiento tecnológico	20.000,00 €
12	Fomento de la promoción de la proyección exterior de Córdoba como impulso al desarrollo económico y social del municipio	20.000,00 €

¹ Diario Oficial de la Unión Europea de 20/05/2003, Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la **definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas**, en el Artículo 2 del Anexo sobre "Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas", se recoge literalmente, "3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros."

8.-SOLICITUDES.

- 8.1.- La solicitud de participación en la convocatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, rubricada por el Representante legal de la Entidad solicitante, o en su caso designada responsable en proyecto en red, deberá dirigirse a la Presidencia del IMDEEC, y se presentará en impreso normalizado (según modelo pag.1), en el Registro General del IMDEEC (en horario de 9:00 a 14:00 horas) sito Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la presentación de solicitudes se realice en un Registro distinto al del IMDEEC, la Entidad solicitante estará obligada a enviar en un plazo de dos días hábiles desde su presentación el documento escaneado de presentación de la solicitud, en el que figure al menos: la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado, al correo electrónico: fempresarial2.imdeec@ayuncordoba.es.**
- 8.2.- En base a los principios de eficiencia y solidaridad, las Entidades solicitantes sólo podrán presentar una única solicitud de proyecto/actividad (con sus documentos y modelos anexos) por Línea de Actuación y como máximo presentar dos solicitudes de proyecto/actividad entre las diferentes Líneas de Actuación.**
- 8.3.-** La presentación de la solicitud a esta convocatoria de subvenciones, por la Entidad solicitante, o en su caso la designada responsable en proyecto/actividad en red, implica inequívocamente el conocimiento y la aceptación de estas bases que la regulan.
- 8.4.-** Con carácter general, y para dar continuidad al proceso de concesión o, en su caso, aplicar el punto 13.4 de estas bases, **junto con la solicitud deberá acompañarse:**

- 1.- En el supuesto de que el proyecto/actividad sea de ejecución en RED, por un lado, el original del acuerdo adoptado entre las Entidades participantes del compromiso de ejecución solidaria del proyecto/actividad y de la designación de la Entidad Responsable frente el IMDEEC de la ejecución del proyecto/actividad, rubricado por sus Representantes legales, y por otro un listado individualizado de Entidades participantes (según modelo pag.2).
- 2.- Fotocopia del DNI del Representante legal de la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en red.
- 3.- Fotocopia del acta de elección del Representante legal de la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en red.
- 4.- Fotocopia del NIF/CIF definitivo de la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en red.
- 5.- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en red.
- 6.- Certificación expedida por el Registro, según corresponda, que acredite la fecha de inscripción de la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en red.
- 7.- Autobaremo para proyecto/actividad (según modelo pag.3).
- 8.- Declaración responsable del Representante legal de la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en red, que contemple (según modelo pag.4):
 - Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contenidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
 - Que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención del IMDEEC, en su caso.
 - Que no está acogida a otras de Ayudas de Mínimis, en su caso. (según modelo pag.5)
 - Que no contempla (o sí, en el caso de privadas, y/o en el caso de la línea de actuación número 8) la percepción de otros fondos o ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto/actividad o si éstas se recibieran que en su totalidad no superarían el 100% del coste total del proyecto/actividad a subvencionar. (según modelo pag.6)
 - Que asume el compromiso de presentar la justificación de las subvenciones concedidas en el plazo de un mes desde la fecha prevista de finalización de las actividades.
 - Que no incumplen las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
 - Que no ha solicitado declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, que no ha sido declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, que no estén sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, locales, autonómicas y nacionales, y con las de la Tesorería de la Seguridad Social.
- 9.- Documento acreditativo de datos bancarios y de solicitud de transferencia bancaria, ó declaración jurada, en la que se exprese el número de IBAN, la entidad bancaria, el número de oficina, el dígito de control y el número de cuenta bancaria, de la Entidad solicitante en la que se realizará la transferencia, en su caso. Junto a la declaración jurada se adjuntará copia del número cuenta de la Entidad en el que se reflejen todos los dígitos correspondientes al IBAN, la entidad bancaria, el número de oficina, el dígito de control y el número de cuenta bancaria, siendo válido

cualquier documento bancario en el que aparezca el número de cuenta completo a nombre de la Entidad solicitante (según modelo pag.7).

- 10.- Proyecto/Actividad que deberá contener; Título del Proyecto/Actividad, Objetivos, Acciones/Actuaciones a realizar, Calendarización (fecha de inicio y fecha de finalización), Lugar de realización y Recursos (materiales y humanos) (según modelo pag.8).
- 11.- Presupuesto desglosado de Ingresos por fuentes de financiación y Gastos por naturaleza y concepto (según modelo pag.9).

8.5.- Al objeto de acreditar los criterios de valoración cumplimentados en el "Autobaremo" se deberá presentar, en su caso, (según modelo pag.10):

- 1.- Certificación, de quien ostente la Secretaría de la Entidad, con el VºBº de quien ostente la Presidencia, acreditativa de la experiencia de la Entidad solicitante en la ejecución de proyectos/actividades relacionados con la Línea de Actuación a la que concurre (Listado con denominación del proyecto/actividad, fechas de ejecución y entidad subvencionante, en su caso).
- 2.- Certificación, de quien ostente la Secretaría de la Entidad, con el VºBº de quien ostente la Presidencia, acreditativa del personal contratado por la Entidad solicitante a fecha 1 de febrero de 2017. (Originales o copias cotejadas de los "Informes de Vida Laboral" de la Entidad solicitante emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social).
- 3.- Certificación, de quien ostente la Secretaría de la Entidad, con el VºBº de quien ostente la Presidencia, acreditativa de que la Entidad solicitante ha obtenido algún premio o reconocimiento social. (Listado con denominación, fecha de obtención y Entidad otorgante).
- 4.- Certificación, de quien ostente la Secretaría de la Entidad, con el VºBº de quien ostente la Presidencia, acreditativa de que el proyecto /actividad presentado por la Entidad solicitante impulsa el impacto de género.

8.6.- Al objeto de acreditar, que la Entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), **la presentación de la solicitud a esta convocatoria, conllevará la autorización de la Entidad solicitante al IMDEEC para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes** a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstas en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC; en cuyo caso la Entidad solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones e informes.

No obstante, la Entidad que resulte beneficiaria podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC en tal sentido. En tal supuesto, deberá presentar junto con la aceptación de la subvención concedida, en su caso, (según modelo pag.11) los originales de los Certificados e Informes positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Córdoba y del IMDEEC, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como de sus obligaciones con la Tesorería Seguridad Social. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de justificación, en su caso, de la subvención.

8.7.- **En todo caso, la Entidad que resulte beneficiaria deberá presentar junto con la aceptación de la subvención concedida (según modelo pag.11) el certificado positivo de la Agencia Tributaria de Andalucía (Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía), expresivo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.**

- 8.8.-** El IMDEEC podrá requerir a la Entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 9.1.-** La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios de valoración objetivos, efectuándose una valoración conjunta por cada Línea de Actuación, y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para la convocatoria, recogida en el punto 4 de las presentes bases.

- 9.2.-** Los proyectos/actividades presentados por las Entidades que hayan solicitado participar en esta convocatoria, serán valorados de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos**:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		Puntuación Máxima.....100 puntos
1. CRITERIOS GENÉRICOS: Puntuación máxima de este apartado.....60 puntos		
1.1	Realización del proyecto/actividad en Red: Según el número de Entidades participantes en la ejecución, (designando a una Entidad como responsable): <ul style="list-style-type: none"> • Individual10 puntos • 2 entidades20 puntos • 3 ó más entidades30 puntos 	Máximo 30 puntos
1.2	Porcentaje de Financiación Propia: Atendiendo al porcentaje de financiación propia que aporta la/s Entidad/des ejecutoras al coste total del proyecto/actividad: <ul style="list-style-type: none"> • Hasta un 10%5 puntos • Más de un 10% y hasta un 20 %.....10 puntos • Más de un 20% y hasta un 30%.....15 puntos • Más de un 30% y hasta un 40 %.....20 puntos • Más de un 40%25 puntos 	Máximo 25 puntos
1.3	Atendiendo al carácter innovador del proyecto/actividad	5 puntos
2. CRITERIOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN A LA QUE CONCURREN. Puntuación máxima de este apartado 40 puntos		
2.1.	Experiencia acreditada en la ejecución de proyectos/actividades relacionados con la Línea de Actuación a la que concurre a fecha 1 de febrero de 2017: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 1 año.....5 puntos • Entre 1 y 3 años.....10 puntos • Más de 3 años15 puntos 	Máximo 15 puntos
2.2	Personal contratado por la Entidad solicitante, o su caso designada como Responsable, sólo se contabilizarán los contratos que a fecha 1 de febrero de 2017 sean indefinidos o temporales de más de seis meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%: <ul style="list-style-type: none"> • 1 Contratación5 puntos • Entre 2 y 3 contrataciones10 puntos • Más de 3 contrataciones15 puntos 	Máximo 15 puntos
2.3	Si la Entidad solicitante, o en su caso la designada como Responsable, ha obtenido algún premio o reconocimiento social, con anterioridad al 1 de febrero de 2017 (inclusive).	5 puntos
2.4	Si la Entidad solicitante, en su caso la designada como Responsable, presenta un proyecto/actividad que impulse el impacto de género.	5 puntos
2.5	Si la Entidad solicitante, o en su caso la designada como Responsable, forma parte del Pacto "Compromiso por Córdoba".	5 puntos

- 9.3.-** En caso de empate en la puntuación obtenida entre solicitudes formuladas, tendrán preferencia las que tengan mayor puntuación en el apartado 1. "*Criterios Genéricos*",

posteriormente las que tengan mayor puntuación en el apartado 1.1. "Realización del proyecto/actividad en Red" y posteriormente las que tengan una mayor puntuación en el apartado 1.2. "Porcentaje de Financiación Propia".

- 9.4.- En caso de persistir el empate, prevalecerán las solicitudes formuladas por Entidades con una mayor antigüedad en la inscripción en el Registro que proceda y como última opción el empate se dirimirá por sorteo ante el Secretario del IMDEEC que dará fe del acto.
- 9.5.- Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, **es de obligado cumplimiento rellenar el modelo de "Autobaremo" y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados en el mismo**. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.
- 9.6.- **En el caso de no presentación y/o cumplimentación del "Autobaremo", en el plazo de presentación de solicitudes, supondrá la exclusión de la convocatoria de la Entidad solicitante**. Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la Entidad solicitante designada como responsable.
- 9.7.- La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe del Órgano colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de valoración que hayan sido cuantificados y acreditados por la Entidad solicitante, o en su caso designada como responsable, en dicha autobaremos. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la Entidad solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartados, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el modelo de "Autobaremo" cumplimentado y aportado, por la Entidad solicitante), de acuerdo a los criterios de valoración a los que hace referencia este punto.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones reguladas por las presentes bases, **será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín de la Provincia de Córdoba, si dicho plazo finalizara en día inhábil se pasará al primer día hábil siguiente**.

11.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias, de las subvenciones reguladas en estas bases, las Entidades solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1.- Con carácter general las recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2.- Las Entidades que no justifiquen y/o acrediten los criterios de valoración por los que solicita subvención, conforme se especifica en las presentes bases.
- 11.3.- Las Entidades que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en las presentes bases.
- 11.4.- Las Entidades que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

- 11.5.-** Las Entidades que hayan solicitado declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.6.-** La no presentación y/o cumplimentación del "Autobaremo" en el plazo de presentación de solicitudes.
- 11.7.-** Las Entidades en las que concurra cualquier otra causa de exclusión, detallada en las presentes bases.

12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- 12.1.-** La subvención otorgada, regulada en las presentes bases, será **incompatible** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo proyecto/actividad subvencionable, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicas, nacionales y de la Unión Europea, quedarán excluidos de esta incompatibilidad los proyectos/actividades que se presenten acogidos a la Línea de Actuación número 8.
- 12.2.-** En todo caso las Entidades solicitantes que resulten beneficiarias de la concesión de una subvención acogida a esta convocatoria que pudieran obtener otra subvención concurrente de cualquier naturaleza para los mismos conceptos subvencionables, deberán comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 13.1.-** El procedimiento de concesión de la subvención, dado el objeto y finalidad de ésta, **será de concurrencia competitiva**, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas por las Entidades solicitantes** (que hayan resultado beneficiarias, por ajustarse a la presente convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en el punto cuarto "*Financiación*", en función de los "*Criterios de Valoración*" recogidos en el punto noveno, ambos de las presentes bases.
- 13.2.-** En el caso de que una Entidad, que haya resultado beneficiaria de la subvención que se establece en las presentes bases, no acepte la misma, se otorgará a la siguiente Entidad que por orden de prelación le correspondiere en función de la puntuación que ésta obtuviera en base a los "*Criterios de Valoración*" recogidos en la punto noveno de la presente convocatoria.
- 13.3.-** Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa/Entidad no será superior a 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 € cuando la empresa/Entidad opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, (según modelo pag.5).
- 13.4.-** Si del examen por el Órgano Instructor de la solicitud presentada se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas,

y/o en su caso los exigidos en las presentes bases y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta convocatoria, se requerirá a la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la de notificación, en el caso de que el plazo de finalización de la presentación coincida con día inhábil se pasará al día hábil siguiente, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

- 13.5.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de deficiencias, en su caso, el Órgano Colegiado, en base a la solicitud y al "Autobaremo", cumplimentados y presentados por las Entidades solicitantes, y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, por el que se realiza una comparación de los "Autobaremos" presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios señalados en el punto noveno de "Criterios de Valoración", emitirá un informe en el que se concrete la evaluación efectuada de las Entidades solicitantes, por orden de puntuación decreciente (analizando previamente las puntuaciones alegadas), proponiendo otorgar subvención a las Entidades que hayan ocupado el primer lugar en cada una de las Líneas de Actuación.
- 13.6.-** Con posterioridad, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se formulará, la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención, debidamente motivada al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor, considerando el informe de éste, al que se refiere el punto 13.8 siguiente, y el informe del Órgano colegiado, debiéndose notificar a las Entidades solicitantes en la forma establecida en las presentes bases, y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones, en el caso de que la finalización del plazo de presentación coincida con día inhábil se pasará al día hábil siguiente.
- 13.7.-** Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las Entidades solicitantes, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar por cada Línea de Actuación: Las Entidades beneficiarias, la denominación del proyecto/actividad aprobado, la cuantía de la subvención otorgada, el plazo de ejecución, especificando la fecha de inicio y finalización, previsto del proyecto/actividad a realizar. En todo caso si la cuantía de subvención a otorgar fuera menor que la subvención solicitada dará la opción de aceptarla a la Entidad beneficiaria, ajustándose los conceptos de gasto afectados del proyecto a dicha cuantía otorgada, no dando opción a la reformulación del proyecto.
- 13.8.-** El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano instructor en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que las Entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 13.9.-** La propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención se notificará a las Entidades solicitantes que hayan resultado como beneficiarias en la fase de instrucción y que hayan ocupado el primer lugar en orden de prelación en cada Línea de Actuación en el informe del Órgano colegiado, **para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación** (según modelo pag.11).
- 13.10.-** Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de las Entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración concedente, hasta que no se les hayan notificado la resolución de concesión.
- 13.11.-** El Órgano colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Servicios Generales del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Fomento Empresarial del IMDEEC y por un/a Técnico/a del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto/a de los anteriores.
- 13.12.-** **La notificación de la resolución** (provisional y definitiva) a las Entidades solicitantes se realizará conforme los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, **estableciéndose como medio de publicación el Tablón de Anuncios del IMDEEC, sito en las dependencias del**

Vivero de Empresas "Las Lonjas" y la sección de Avisos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

- 13.13.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros citados en el apartado primero del punto octavo de las presentes bases.
- 13.14.-** Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.15.-** Las resoluciones definitivas que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las Entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.
- 13.16.-** Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico Recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar resolución y notificar resolución expresa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.
- 13.17.-** De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de proyecto/actividad objeto de la subvención que, la misma está subvencionada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el proyecto/actividad aprobado. Asimismo cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el proyecto/actividad aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser medio escrito.
- e) Comunicar al Órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- f) Comunicar al Órgano concedente los cambios de domicilio o de correo electrónico, a efectos de notificaciones, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- i) Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en el punto 16 de las presentes bases.
- j) Cualquier otra que se haga constar en la resolución de concesión.
- k) Acreditar, conforme lo establecido en los puntos 8.6 y 8.7, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- l) Acreditar de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza que se ha dado divulgación del proyecto/actividad objeto de la subvención y de su financiación por el IMDEEC.
- m) A saber y dar a conocer que ningún trabajador/a o profesional que la entidad emplee para la ejecución del proyecto/actividad acogida a esta convocatoria de subvenciones, adquirirá derechos laborales ni de ningún otro tipo frente al IMDEEC.

15.- SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

- 15.1.- Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada, aplicando al coste del proyecto/actividad efectivamente realizado por la Entidad beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada resolución.
- 15.2.- Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total del proyecto/actividad subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
- 15.3.- Las subvenciones a otorgar acogidas a esta convocatoria tendrán carácter de pago único ex-post de hasta el 100% de la cuantía concedida, y se justificarán ante el Órgano concedente en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución definitiva de concesión, con independencia del plazo de ejecución final establecido en las presentes bases, que está fijado en el 31 de octubre de 2.017.
- 15.4.- La cuenta justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, constará de **una certificación firmada por la representación legal de la entidad**, y en la que consten:
 - 1.- Memoria explicativa y detallada relativa a la ejecución del proyecto/ actividad para la que se hubiera concedido la subvención, deberá contener una declaración del responsable legal de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto/actividad (según modelo pag.12).
 - 2.- Relación comparativa de los gastos presupuestados y los gastos aplicados y realizados efectivamente, por naturaleza y concepto de gasto, incluidos en el Presupuesto del proyecto/actividad subvencionada (según modelo pag.13).
 - 3.- Listado con la relación total de gastos aplicados y realizados efectivamente, por naturaleza y concepto, en el que se indicará (según modelo pag.14):

- a) La referencia en los libros contables que soporten dichos gastos y sus fechas de registro.
 - b) El perceptor/acrededor y NIF/CIF.
 - c) Los datos de los justificantes de gasto: N° Fra./Doc, importe del mismo, con desglose del IVA, fecha del gasto y fecha de pago.
 - d) Datos del porcentaje de las fuentes de financiación aplicado al gasto efectuado y su importe.
- 4.- Originales de documentos justificantes de los gastos y justificantes del pago relacionados en los puntos anteriores, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gastos que presenten las entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.
- 5.- Los gastos de personal propio se acreditarán mediante la presentación, respecto de las personas trabajadoras imputadas al proyecto/actividad se acreditarán mediante lo siguiente:
- a) **Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.**
 - b) Seguros sociales y justificantes de su pago.
 - c) IRPF y justificante de su pago.
 - d) Parte de trabajo, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en el que se incluirá; nombre de la Entidad, título del proyecto/actividad, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado), rubricado por la persona trabajadora y el responsable de la Entidad. (según modelo pag.15)
 - e) Copia del Convenio colectivo aplicable a la Entidad (o documento equivalente).
- 6.- En relación a los gastos de personal de nueva contratación con cargo al proyecto/actividad se acreditarán mediante lo siguiente:
- a) Contrato de trabajo suscrito en el que quede expresamente recogido que se ha producido para la realización del proyecto/actividad aprobado y documento de comunicación del mismo a través de Contrat@.
 - b) Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
 - c) Seguros sociales y justificantes de su pago.
 - d) IRPF y justificante de su pago.
 - e) Parte de trabajo, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en el que se incluirá; nombre de la Entidad, título del proyecto/actividad, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado), rubricado por la persona trabajadora y el responsable de la Entidad (según modelo pag.16).
 - f) Copia del Convenio colectivo aplicable a la Entidad (o documento equivalente).

- 15.5.-** Certificación, expedida por el representante legal de la entidad del importe total del gasto contraído por el proyecto/actividad objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en resolución de concesión (según modelo pag.12).
- 15.6.-** Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, que se han utilizado para la divulgación del proyecto/actividad y de su financiación por el IMDEEC. A modo de ejemplo:
- Diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes:
 - Carteles/flyers
 - Catálogos
 - Folletos
 - Adhesivos
 - Packaging
 - Enaras
 - Lonas
 - Vallas publicitarias
 - Reclamos publicitarios
 - Vinilos
 - Otros
 - Inserción de publicidad en:
 - Prensa escrita, revistas especializadas u otro medio escrito.
 - Radio y/o televisión
 - Internet
 - Soporte publicitario de gran dimensión o de difícil movilidad
 - Otros
- 15.7.-** Respecto de los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya. (Anexo I)
- 15.8.-** Si durante la ejecución del Proyecto o actividad se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos en el punto 8.4.10 que se trasladarán mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo inicial de ejecución del proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior, pero nunca podrá exceder del 31 de octubre de 2017.
- 15.9.-** En el supuesto de proyectos/actividades de ejecución en RED, a los efectos de justificación, **solo se admitirán las facturas y demás documentos probatorios del gasto que hayan sido emitidas con los datos fiscales de la Entidad beneficiaria designada responsable frente al IMDEEC.**
- 15.10.-** Con respecto a la secuencia de pago de la subvención;
- La Subvención concedida se pagará una vez justificada por la Entidad Beneficiaria conforme los términos establecidos al respecto en las presentes bases.
- 15.11.-** Con respecto a la forma de pago de la subvención:
- La Subvención concedida y justificada se pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

16.- CAUSAS DE REINTEGRO.

16.1.- Las causas de reintegro serán las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto/actividades o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, según se establecen en el punto 16.2 de las presentes bases.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, de publicidad y/o las contempladas en los puntos 14 y 18 de las presentes bases.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- f) Los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) El no mantenimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención acogida a la presente convocatoria durante todo el periodo de realización del proyecto/actividad subvencionado.

16.2.- Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.
- b) Cuando el proyecto/actividad subvencionable se componga de varias fases o actuaciones en las que se puedan identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Prorrataándose el porcentaje entre las fases o actuaciones. Debiendo alcanzar, al menos, el 75% de los objetivos previstos.

16.3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

16.4.- El Órgano concedente, o en quien delegue, será quien tenga la competencia para exigir a la Entidad beneficiaria el reintegro total o parcial de la subvención concedida, tramitándose el procedimiento en los términos previstos en la normativa aplicable.

16.5.- La Entidad beneficiaria que resulte afectada por expediente de reintegro estará obligada a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad, total o parcial, se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta ES542103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la denominación social de la entidad beneficiaria que realiza el reintegro, su CIF y en el concepto: "Devolución Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017". El justificante de esta devolución se entregará, junto con instancia, dirigido a la Presidencia del IMDEEC, por Registro General del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n, o por cualquier medio recogido en la legislación aplicable.

17.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

17.1.- Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases de la presente convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 17.2.-** Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el **Tablón de Anuncios y en la página web del IMDEEC: www.imdeec.es, y en la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: www.cordoba.es.**

Asimismo se atenderá a las Entidades interesadas en el:

- Departamento de Fomento Empresarial del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta, s/n. Tfno. 957 76 42 29 (ext. 243).

18.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- 18.1.-** En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMDEEC. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al IMDEEC.
- 18.2.-** La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y/o social.
- 18.3.-** Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), C.I.F./N.I.F y el importe de la subvención.
- 18.4.-** Las Entidades beneficiarias de la subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:
- a) El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - b) Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
 - c) No podrá aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
 - e) Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el IMDEEC.
 - f) Una vez finalizado el proyecto/actividad aprobado deberá devolver al IMDEEC todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.
 - g) En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las presentes bases, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, previstas en la Ley

Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

18.5.- Todos los datos manejados o elaborados, por una Entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del IMDEEC, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en las presentes bases.

18.6.- Si como resultado de la subvención concedida al proyecto/actividad aprobado se obtuvieran o generaran productos: información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del IMDEEC, no pudiendo la Entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de los mismos, salvo autorización escrita del IMDEEC.

19.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- 1) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 2) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 3) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 4) La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 6) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 7) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- 8) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- 9) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I: JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS SUBVENCIONABLES

1.- JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL.

- ▣ Se consideran justificantes de gastos las **FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente (ejemplo contratos)**, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regulan las obligaciones de facturación).
- ▣ **No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.**
- ▣ **Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la entidad solicitante o la designada como responsable en el caso de proyecto en red, (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).**
- ▣ **LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
 - Número y, en su caso, serie
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (entidad beneficiaria subvención) de las operaciones.
 - NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario (entidad beneficiaria subvención).
 - Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (entidad beneficiaria subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).
 - Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como “varios”, etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria, que en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
 - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

2.- JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregará ORIGINAL

- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione el mismo.
- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la entidad bancaria que corresponda.
- No se admitirán pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000,00€.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.